

EXPTE: CI-00762-F-2026 -

Autos: '[VÍCTIMA_1]' Y '[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'
(PROGENITOR) S/ VIOLENCIA

Cipolletti, 26 de junio de 2026. nd

Atento lo manifestado por la [VÍCTIMA_1] y toda vez que el denunciado no ha acreditado en autos el cumplimiento del tratamiento ordenado en autos, **PRORROGASE MEDIDA DE PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y EXCLUSION DEL HOGAR por el término de 60 días** del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la persona y residencia de sus hijas [VÍCTIMA_1] y [VÍCTIMA_2] de conformidad a lo ordenado en fecha 27 de Marzo de 2026, debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a **500 mts.**, como así de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFIQUESE FORMA PERSONAL CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-**

Oficiese a la Comisaria correspondiente a los fines de poner en su conocimiento lo aquí dispuesto.-

Al pedido de intervención del ETI, no ha lugar por innecesario atento la prórroga dispuesta supra.-

DESPACHOS A CARGO DE LA PETICIONANTE.-

Dr. Jorge A. Benatti.

Juez.